

Bogotá D.C. Noviembre de 2024

Doctora
Kelyn Johana González Duarte
Presidenta
Comisión Tercera
Cámara de Representantes

Doctora
Elizabeth Martínez Barrera
Secretaria
Comisión Tercera
Cámara de Representantes

	
COMISIÓN TERCERA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Radicado por	Jean Carlos
Fecha	5 noviembre 2024
Hora	5:30 pm
Número de Acta	812

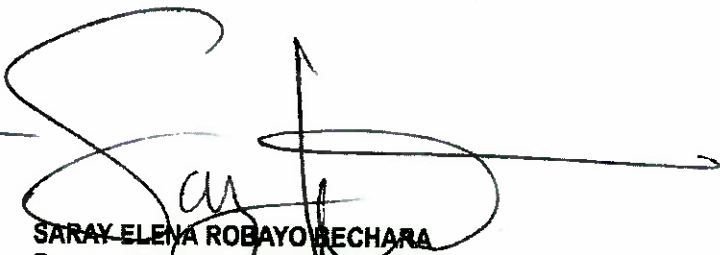
ASUNTO: Informe cumplimiento disposiciones del artículo 65 Ley 5 de 1992.

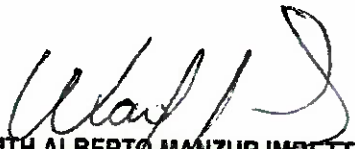
Reciban un cordial saludo Presidenta y Secretaria,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 5 de 1992, y en atención al informe radicado ante la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, correspondiente al primer semestre de 2024, con radicado N° 523 de fecha 30 de septiembre de 2024, nos permitimos presentar el informe de la referencia.

Cordialmente,


WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá


SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara por Córdoba


WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
Representante a la Cámara por Córdoba


JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS
Representante a la Cámara CITREP 5


KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara CITREP 2



Contenido

INTRODUCCIÓN	2
1. AFECTACIONES	3
1.1. CUPO ENDEUDAMIENTO EXTERNO	3
1.2. CUPO PARA ENDEUDAMIENTO DE GARANTÍAS DE LA NACIÓN	6
1.3. CUPO DISPONIBLE FONDO DE INVERSIONES PARA LA PAZ -FIP	7
2. OPERACIONES PRESENTADAS PARA CONCEPTO	8
2.1. SESIONES DE LA CICP ADELANTADAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2024.	8
2.2. CONCEPTOS EMITIDOS	8
3. CONSIDERACIONES FINALES	9

INFORME SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO EXTERNO AUTORIZADAS POR LEY AL GOBIERNO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024

La comisión Interparlamentaria de Crédito Público- CICP, es un órgano, creado bajo la Ley 123 de 1959 que interviene en la gestión y contratación de las operaciones de Crédito Público Externo y en el otorgamiento de la Garantía de la Nación. La Ley 5 de 1992, en el artículo 64 establece que está conformada por 6 miembros, 3 miembros de cada una de las Comisiones Terceras Constitucionales. No obstante actualmente, son 8 los integrantes de esta comisión en virtud de la ley.

Cámara de Representantes	Senado de la República
- Wilmer Yair Castellanos Hernandez - Saray Elena Robayo Bechara - Wadith Alberto Manzur Imbett - Jhon Fredy Nuñez Ramos - Karen Astrith Manrique Olarte	- Ana Carolina Espitia Jerez - Antonio Luis Zabaraín Guevara - Karina Espinosa Oliver

De conformidad con el artículo 65 de la Ley 5 de 1992, a través de las comisiones terceras de Senado y Cámara, la Comisión Interparlamentaria de Crédito público- CICP, debe presentar ante el Congreso informes relacionados con:

1. *"Las operaciones de crédito externo autorizadas por ley al Gobierno Nacional, cuya finalidad sea el obtener recursos para la financiación de planes de desarrollo económico y de mejoramiento social y para contribuir al equilibrio de la balanza de pagos.
Para su cumplimiento la Comisión será convocada previamente por el Gobierno con el fin de informarla, así esté en receso el Congreso.*
2. *Los correctivos que deban asumirse cuando a juicio de la Comisión el Gobierno esté comprometiendo la capacidad del país para atender el servicio o la deuda exterior más allá de límites razonables, o cuando las condiciones de los empréstitos resulten gravosas o inaceptables.*
3. *Los demás que dispongan las leyes".*

Como insumo principal para la elaboración del informe que deben generar los integrantes de la CICP ante la Comisión Tercera de Cámara de Representantes, se cuenta con el informe¹ generado por Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al primer semestre de 2024, con radicado No 523 de fecha 30 de septiembre de 2024, suscrito únicamente por el Director General de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, DR José Roberto Acosta Ramos así como el documento denominado "*Solicitud de información para elaboración informe CICP*" con radicado No.2-2024-056479, de fecha 22 de octubre de 2024 generado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El informe presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito público presenta la forma en como las

¹ **Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.2.1.6.8. Informes periódicos.** Para rendir los informes semestrales al Congreso de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suministrará la siguiente información a la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, a más tardar el 30 de marzo y el 30 de septiembre con corte 31 de diciembre y 30 de junio, respectivamente (...)



autorizaciones otorgadas en cada una de las sesiones desarrolladas por la Comisión Interparlamentaria de Crédito, afectan tanto **el cupo de endeudamiento, así como de garantías de la nación**. Asimismo, presenta la totalidad de cancelaciones, reembolsos y operaciones desarrolladas, durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio de 2024.

Los Honorables Representantes Wilmer Castellanos y Saray Helena Robayo, quienes ingresaron a la CICP en la legislatura 2024-2025, no pueden dar fe de las operaciones de crédito y en general de todas las actuaciones realizadas por la Comisión durante el primer semestre de 2024. En su lugar, se guiarán únicamente por la información presentada por el Ministerio de Hacienda.

1. AFECTACIONES

La normativa actual sobre cupos de endeudamiento externo y garantías de la Nación está establecida en las Leyes 344 de 1996, 533 de 1999, 781 de 2002, 1366 de 2009, 1624 de 2013, 1771 de 2015 y 2073 de 2020. Estas leyes han incrementado sucesivamente los cupos para endeudamiento y garantías del Gobierno Nacional y han autorizado recursos adicionales para programas específicos, como el Fondo de Inversiones para la Paz y el desarrollo sostenible.

Específicamente, la Ley 533 de 1999 otorgó un cupo de USD 12,000 millones, seguido de incrementos adicionales otorgados en las Leyes: 781 de 2002 (USD 16,500 millones), la Ley 1366 de 2009 (USD 4,500 millones), la Ley 1624 de 2013 (USD 10,000 millones) y la Ley 1771 de 2015 (USD 13,000 millones). La Ley 2073 de 2020 añadió finalmente USD 14,000 millones, enfocados en fortalecer el presupuesto y asegurar una provisión prudente para contingencias futuras.

Al 30 de junio de 2024, el cupo autorizado por las Leyes 533 de 1999, 781 de 2002, 1366 de 2009, 1624 de 2013, 1771 de 2015 y 2073 de 2020, ha sido utilizado en un total de USD 105,139,153,262. Con reembolsos que suman USD 36,578,183,803 y cancelaciones adicionales por USD 912,556,902, el saldo restante disponible para nuevas asignaciones asciende a USD 2,351,587,443.

1.1. CUPO ENDEUDAMIENTO EXTERNO

En atención a lo dispuesto en la Ley 533 de 1999, ampliada por la Ley 781 de 2002, Ley 1366 de 2009, Ley 1624 de 2013, 1771 de 2015 y 2073 de 2020. ~~y~~

A. Cupo autorizado por la Ley 533 de 1999	12.000.000.000
B. Cupo autorizado por la Ley 781 de 2002	16.500.000.000
C. Cupo autorizado por la Ley 1366 de 2009	4.500.000.000
D. Cupo autorizado por la Ley 1624 de 2013	10.000.000.000
E. Cupo autorizado por la Ley 1771 de 2015	13.000.000.000
F. Cupo autorizado por la Ley 2073 de 2020	14.000.000.000
G. Subtotal Cupo Aprobado Congreso (A + B + C + D + E + F)	70.000.000.000
H. Afectaciones Bonos	55.807.406.153
I. Afectaciones Multilaterales y Otros	49.331.747.109
J. Afectaciones Totales (H + I)	105.139.153.262
K. Amortizaciones Bonos	20.358.408.015
L. Amortizaciones Multilaterales y Otros	16.219.775.787
M. Amortizaciones Totales (K + L)	36.578.183.803
N. Cancelaciones por montos no utilizados	912.556.902
O. Afectaciones Netas (J - M - N)	67.648.412.557
CUPO DISPONIBLE PARA ENDEUDAMIENTO DE LA NACIÓN (G - O)	2.351.587.443

*Cifras en dólares americanos (USD). Cierre a 30 de junio de 2024 - Actualizado: 10 de julio de 2024

Fuente: Elaborado por la Subdirección de Riesgo con base en los Contratos de Crédito y el Sistema de Deuda Pública DGCPTN

La tabla muestra que el total de endeudamiento autorizado por el Congreso colombiano asciende a 70.000 millones de USD, distribuidos en varios cupos aprobados por leyes entre 1999 y 2020. Las afectaciones acumuladas, que incluyen compromisos en bonos (55.807 millones de USD) y créditos multilaterales (49.331 millones de USD), suman 105.139 millones de USD, superando el cupo autorizado. No obstante, se han realizado amortizaciones por 36.578 millones de USD y cancelaciones por 912 millones de USD en montos no utilizados, lo cual reduce el saldo neto de afectaciones a 67.648 millones de USD. Como resultado, la disponibilidad de cupo para nuevos endeudamientos se limita a 2.351 millones de USD, lo que indica que la capacidad para asumir nuevas deudas es muy restringida y que, en adelante, la gestión de la deuda pública deberá centrarse en amortizar el saldo actual o en buscar un incremento del cupo de endeudamiento autorizado para mantener la capacidad de financiamiento para proyectos futuros.

AFECCIÓN CUPO POR FUENTE DE FINANCIACIÓN LEYES 533 DE 1999, 781 DE 2002, 1366 DE 2009, 1624 DE 2013, 1771 DE 2015 Y 2073 DE 2020

FUENTE	MONTO EN USD	%
Banca Comercial	1,485,514,123	1.44%
Banca de Fomento	2,090,607,615	1.99%
Banca Multilateral	45,629,570,249	43.40%
BIRF	20,392,341,370	19.40%
BID	16,703,740,504	15.89%
CAF	5,682,070,000	5.40%
AFD	2,501,418,375	1.95%
BCIE	500,000,000	0.48%
OFID	230,000,000	0.22%
FIDA	70,000,000	0.07%
Gobiernos	40,000,000	0.04%
Mercado de Capitales	55,807,406,153	53.02%
Proveedores	86,055,122	0.08%
Total Afectaciones	105,139,153,262	100.00%



Nota: información tomada del informe remitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

La Ley 344 de 1996 estableció un cupo de 4,500 millones de dólares (USD 4,500,000,000) para que la Nación garantizará las obligaciones de pago de entidades estatales. Esta autorización fue ampliada por la Ley 533 de 1999, que agregó otros 4,500 millones de dólares. Posteriormente, la Ley 1771 de 2015 extendió nuevamente las garantías en la misma cifra, y la Ley 2073 de 2020 incrementó el cupo en 3,000 millones de dólares.

Al 30 de junio de 2024, el monto total afectado asciende a 10,313,086,419 dólares (USD). Los reembolsos realizados alcanzan 2,015,107,445 dólares y las cancelaciones por montos no utilizados suman 437,548,844 dólares. Así, el saldo disponible para nuevas afectaciones se eleva a 8,639,569,871 dólares (USD).

1.2. CUPO PARA ENDEUDAMIENTO DE GARANTÍAS DE LA NACIÓN

Con corte a 30 de junio de 2024, el cupo fue afectado en diez mil trescientos trece millones ochenta y seis mil cuatrocientos diecinueve dólares (USD 10,313,086,419), y si se tiene en cuenta que los reembolsos ascendieron a dos mil quince millones ciento siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco dólares (USD 2,015,107,445) y que las cancelaciones a la misma fecha por montos no utilizados son de cuatrocientos treinta y siete millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro dólares (USD 437,548,844). Teniendo en cuenta que se tiene un cupo aprobado por el Congreso de dieciséis mil quinientos millones de dólares (\$16.500.000.000), en atención a lo dispuesto en la Ley 344 de 1996, ampliada por la Ley 533 de 1999, 1771 de 2015 y 2073 de 2020, el saldo disponible para nuevas afectaciones es de ocho mil seiscientos treinta y nueve millones quinientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y un dólares (USD 8,639,569,861), así como se describe en la siguiente tabla.

CUPO APROBADO POR EL CONGRESO	16,500,000,000
AFECTACIONES	10,313,086,419
REEMBOLSOS	2,015,107,445
CANCELACIONES	437,548,844
SALDO DISPONIBLE	8,639,569,870

Nota: se construye la información a partir del informe recibido por parte del Ministerio de Hacienda. Las cifras están expresadas en dólares americanos. Con corte al 30 de junio de 2024

Según la fuente de crédito, el 55% corresponden a la banca multilateral, el 22% es de FEN (antigua Financiera Eléctrica Nacional, hoy Financiera Nacional de Desarrollo), la banca comercial representa el 11% y los mercados de capitales representan el 7%, la banca de fomento es el 1% y los gobiernos extranjeros son el 0.1%. A continuación, se presentan las fuentes y prestatarios:

Fuente	Prestatario	Valor
Banca comercial		1,106,516,536
	Bogotá D.C	9,500,000
	Empresa multipropósito Urrá	235,935,000
	Servicio aéreo territorios nacionales - SATENA	40,000,000
	Colomiba Telecomunicaciones SA	153,884,545
	ISAGEN SA	212,000,000
	GECELCA	85,851,943
	Fondo Empresarial - SSPD	369,345,047
Banca multilateral		5,738,240,728

Fuente	Prestatario	Valor
	IFI	140,000,000
	ISAGEN SA	249,300,000
	Municipio de Medellín	15,000,000
	Municipio de Pasto	7,200,000
	Municipio de Santiago de Cali	10,000,000
	Servicio aéreo territorios nacionales - SATENA	37,740,728
	Empresas Públicas de Medellín E.S.P - Porce III	200,000,000
	Empresas Públicas de Medellín E.S.P - Saneamiento Río Medellín	450,000,000
	Empresa de Obras Sanitarias de Pasto - Empopasto	27,800,000
	Empresa Metro de Bogotá	246,000,000
	Banco Agrario - Federación Nacional de Cafeteros	6,000,000
	Departamento del Cesar	42,500,000
	Aguas del Magdalena	58,100,000
	Bancolde	718,000,000
	CAR	250,000,000
	Fondo Pazcífico	400,000,000
	Fondo DIAN	250,000,000
FEN		2,277,114,948
	CORELCA	1,518,928,649
	Empresas Distribuidoras de Energía	151,786,300
	ISAGEN SA	606,400,000
Banca de Fomento		105,709,248
	Bogotá D.C	5,112,450
	INAT	69,800,000
	Servicio aéreo territorios nacionales - SATENA	30,796,798
Gobiernos Extranjeros		9,500,000
	Bogotá D.C	9,500,000
Respaldo Garantías		365,900,000
	Respaldo Garantía FEN a Paipa IV	365,900,000
Mercado de Capitales		710,104,959
	Empresa Metro de Bogotá	710,104,959
TOTAL		10,313,086,419

Nota: información tomada del informe remitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público



1.3. CUPO DISPONIBLE FONDO DE INVERSIONES PARA LA PAZ -FIP

Al realizar un análisis del informe respecto al fondo de inversión para la paz, reglamentado por el Artículo 4º de la Ley 533 de 1999, se observa que el documento abarca operaciones de crédito público del fondo de inversión para la paz en el primer semestre de 2024.

En particular, se destacan las afectaciones a los cupos de endeudamiento y las garantías otorgadas por la Nación, bajo el marco normativo de diversas leyes que han extendido estos cupos a lo largo de los años.

AFECTACIONES CUPO FONDO DE INVERSIONES PARA LA PAZ –FIP ENERO-JUNIO 2024

Asimismo, el informe presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito público presenta las afectaciones ocurridas entre enero y junio de 2024, al cupo del fondo de inversiones para la paz –FIP, detallando la siguiente información.

Se evidencia una constante en la afectación de los cupos de endeudamiento, especialmente con la banca multilateral, que representa el 43.40% de las afectaciones totales. El saldo total afectado, tras amortizaciones y cancelaciones, es significativo, como se puede constatar en la siguiente tabla.

AFECTACIONES	USD 2,300'052,616
REEMBOLSOS	USD 1,543,002,291
CANCELACIONES	USD 146,890,927
SALDO DISPONIBLE	USD 1,389,840,601

DISCRIMINADO AFECTACIONES CUPO FONDO DE INVERSIONES PARA LA PAZ –FIP ENERO-JUNIO

A. Cupo Autorizado por la Ley 533 de 1999	2,000,000,000
B. Subtotal Cupo Aprobado Congreso (A)	2,000,000,000
C. Afectaciones	2,300,052,616
D. Reembolsos (Amortizaciones)	1,543,002,291
E. Cancelaciones por montos no utilizados	146,890,927
F. Afectaciones Netas (C - D - E)	610,159,399
Cupo Disponible Fondo de Inversiones para la Paz (B - F)	1,389,840,601

Actualizado: 10/06/2024

Fuente: Subdirección de Riesgo – DGCPTN

Fuente. Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El saldo disponible para endeudamiento sigue siendo positivo, pero puede llegar a ser preocupante el ritmo al que se pueden llegar a agotar estos cupos, sobre todo en un contexto económico global que podría ver afectada la capacidad de pago en dólares, dadas las variaciones cambiarias o los incrementos en las tasas de interés internacionales.

Finalmente, y en atención al artículo 4º de la ley 533 de 1999, evidenciamos que el panorama general sobre el fondo de inversión para la paz, muestra una gestión prudente del endeudamiento público, aunque con ciertos riesgos latentes.

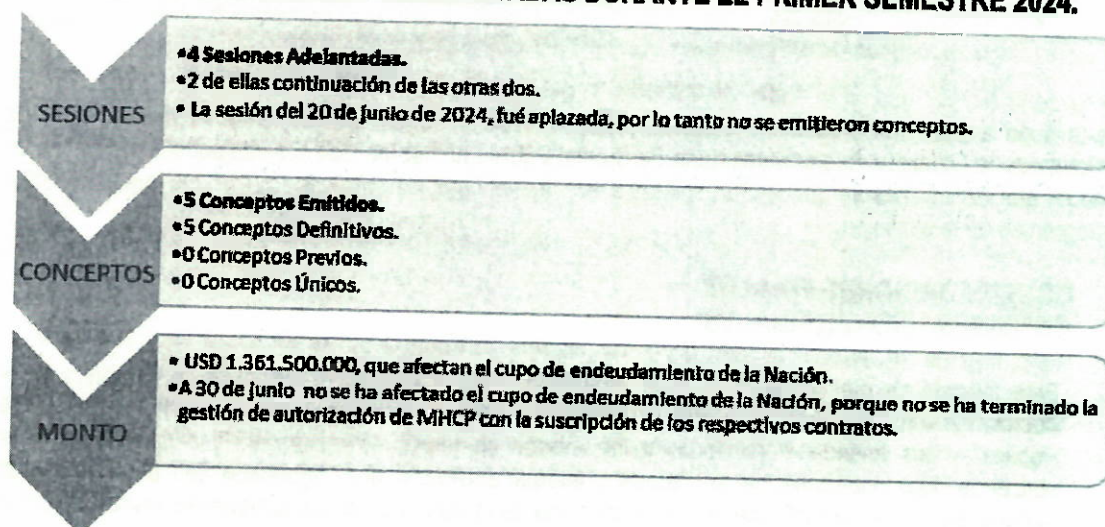
Es fundamental continuar monitoreando la disponibilidad de cupos y explorar estrategias para diversificar las fuentes de financiamiento y reducir la presión fiscal a largo plazo.

Las políticas que respaldan proyectos verdes son loables, pero deben ir acompañadas de una robusta ejecución que garantice que el financiamiento efectivamente genere los resultados esperados.

2. OPERACIONES PRESENTADAS PARA CONCEPTO

Bajo este título se encuentran descritas las operaciones que se llevaron a cabo durante el 01 de enero y 30 de junio de 2024, a través de 4 sesiones en las que se generaron 5 conceptos definitivos, todos relacionados con el cupo de endeudamiento de la Nación por USD 1.361.500.000. En el informe de MHCP, manifiestan que, con corte a la fecha de presentación del informe, el cupo de endeudamiento externo no ha sido afectado, toda vez que no se ha culminado la gestión de autorización por parte del Ministerio con la suscripción de los respectivos contratos.

2.1. SESIONES DE LA CICP ADELANTADAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE 2024.



Nota: se construye la información a partir del informe recibido por parte del Ministerio de Hacienda.

2.2. CONCEPTOS EMITIDOS

Para cada una de las operaciones puestas a consideración de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público durante el primer semestre 2024, fué otorgado concepto favorable para adelantar operaciones de crédito externo; dichas operaciones, se están adelantando principalmente con el Banco Interamericano de Desarrollo- BID, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF y la Corporación Andina de Fomento -CAF y se destinan para:

- Operación de desarrollo de política verde y resiliente 2.
- Acceso efectivo a los servicios de salud de la población colombiana.
- Acceso y graduación en la educación superior.
- Transformación de ambientes y espacios educativos.

FECHA DE SESIÓN DE APROBACIÓN	CONCEPTO	FAVORABLE	PRESTARIO	PRESTAMISTA	MONTO AUTORIZADO (USD)	EJECUTOR	DESTINACIÓN	CUPO QUE AFECTA
4/06/2024	Definitivo	Favorable	República de Colombia	BIRF	750.000.000	MHCP DNP	"Green and Resilient Development Policy Operation 2" (Operación de Desarrollo de Política Verde y Resiliente 2), con destino a financiar apropiaciones presupuestales del gobierno Nacional.	Nación
12/06/2024	Definitivo	Favorable	República de Colombia	BID	150.000.000	MHCP Min Salud	Financiamiento parcial de apropiaciones presupuestales del Ministerio de Salud y Protección Social, en reconocimiento de los resultados que se alcancen a través del programa para mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud de la población Colombiana.	Nación
12/06/2024	Definitivo	Favorable	República de Colombia	BID	81.500.000	MHCP MEN	Financiar el "Programa para mejorar el Acceso y Graduación en la Educación Superior"	Nación
26/06/2024	Definitivo	Favorable	República de Colombia	BIRF	300.000.000	MHCP Min Salud	Financiamiento parcial de apropiaciones presupuestales del Ministerio de Salud y Protección Social en reconocimiento de los resultados que se alcancen a través del programa para mejorar el acceso efectivo a los servicios de salud de la población Colombiana.	Nación
26/06/2024	Definitivo	Favorable	República de Colombia	CAF	80.000.000	MHCP MEN	Financiamiento del "Programa de transformación de ambientes y espacios educativos"	Nación

Nota: se construye la información a partir del Informe recibido por parte del Ministerio de Hacienda.

Vale la pena aclarar que, a la fecha de elaboración del informe, según nota al pie del mismo, las actas de reuniones de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público no habían sido suscrita por sus miembros, de forma tal que las mismas se encuentran sujetas a eventuales cambios o modificaciones que puedan solicitar lo integrantes de la comisión.

3. CONSIDERACIONES FINALES

- Este informe se elabora a partir de la información presentada por el Ministerio de Hacienda en el documento "Informe Periódico Primer Semestre 2024 - Comisión Interparlamentaria de Crédito Público" y sus anexos. Por lo cual la información contenida es responsabilidad del Ministerio de Hacienda. Los miembros de la Comisión Interparlamentaria que ingresaron con posterioridad al periodo sujeto de este informe no dan constancia de la veracidad de las actuaciones realizadas por la Comisión.
- Se advierte que las actas de las reuniones realizadas durante el periodo de estudio, no se encuentran debidamente firmadas. Lo que las hace susceptibles a posibles cambios o modificaciones que puedan solicitarse.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.8. del Decreto 1068 de 2024, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe proporcionar la información a la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público para que esta presente un informe semestral al Congreso. En esta oportunidad la información viene remitida por la Secretaría Técnica de la Comisión, y el informe viene suscrito por el Director de Crédito Público. Lo cual quiere decir que el informe no viene suscrito por el Ministro de Hacienda y Crédito Público o por el Viceministro en su defecto; lo anterior, en los términos establecidos en la normativa vigente en donde se establece que son ellos los funcionarios competentes para suscribir dicha información.
- La principal fuente de financiamiento utilizada por el Fondo de Inversión para la Paz son los bonos de deuda y las entidades multilaterales. Esto indica una diversificación limitada del riesgo hacia otras fuentes de financiamiento. La concentración de los compromisos con entidades multilaterales, como el

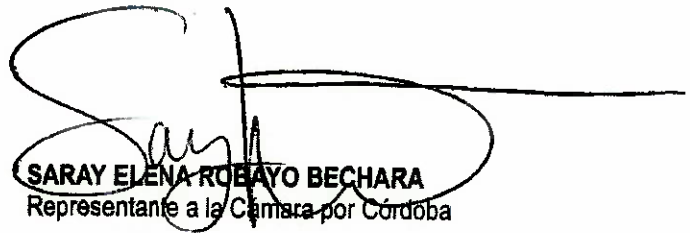
BIRF y el BID, refleja una estrategia de financiamiento preferente; sin embargo, también podría generar vulnerabilidades ante las condiciones externas impuestas por estos organismos.

- Entre los proyectos financiados por el fondo de inversión para la paz se destacan operaciones estratégicas como el "Green and Resilient Development Policy Operation 2".
- El informe presentado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debería presentar las fechas de suscripción de las garantías por el prestatario.
- Para mejorar la efectividad en las operaciones de crédito externo, se recomienda implementar una racionalización de trámites. Esta acción debería acortar los tiempos entre los conceptos previos y definitivos requeridos para su materialización. Asimismo, es necesario fortalecer el seguimiento a la ejecución de los proyectos que se realicen en el marco de estas operaciones.
- En cuanto al informe presentado por el Ministerio de Hacienda se puede concluir que fue presentado en los términos y los tiempos establecidos dentro del marco normativo vigente y cumple con los parámetros establecidos en el Decreto 1068 de 2015. En ese sentido, se da cumplimiento al mandato del artículo 65 de la Ley 5ª de 1992 y del artículo 2.2.1.6.8. del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,



WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá



SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara por Córdoba



WADITH ALBERTO MANZURI IMBETT
Representante a la Cámara por Córdoba



JHON FREDY NÚÑEZ RAMOS
Representante a la Cámara CITREP 5



KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Representante a la Cámara CITREP